



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 496-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 DIC 2023

VISTO:

Los Memorandos Nros 772, 776 y 808-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 858-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe N° 439-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 380-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, Informe N° 779-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 713-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, Oficio N° 1083-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 368-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, Memorando Múltiple N° 066-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Resolución Directoral Regional N° 416-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38° y 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada); sin embargo, la entidad podría disponer la renovación o prórroga cuantas veces considere en función de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 416-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, se amplió el contrato de los servidores administrativos de la Entidad hasta el 31 de diciembre del 2023, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; precisando que, el ingreso a la Institución de dichos servidores Administrativos, se realizó por concurso Público, en amparo al artículo 28°, Ingreso a la Administración Pública y a la Carrera Administrativa, Capítulo IV del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes, resulta necesario renovar el contrato del personal administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. Por ello, el





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 496-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 DIC 2023

Titular de la Entidad, mediante Memorandos N° 772, 776 y 808-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, **autorizó la renovación de contrato** de los servidores, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en atención a los diferentes requerimientos de las Unidades y Oficinas que forman parte de la Entidad: Informe N° 858-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe N° 439-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 380-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, Informe N° 779-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 713-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, Oficio N° 1083-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 368-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal por servicios personales de los servidores públicos que a continuación se detallan:

APELLIDOS Y NOMBRES	N° CAP	N° PAP	Nivel Rem	UNIDAD ESTRUCTURADA Y CARGO	VIGENCIA DEL CONTRATO
ROBLES VASQUEZ, Joseph Bernie	034	029	STA	Unidad de Contabilidad y Tesorería Técnico en Finanzas II	01/01/2024 al 31/01/2024
POMACANCHARI LLANTOY, Zinthia	098	092	STA	Sub Dirección de Obras Capataz II	01/01/2024 al 31/01/2024
JAIME MALDONADO, Emilio	105	099	STC	Albañil II	01/01/2024 al 31/01/2024
HINOSTROZA PAUCAR, David Camilo	109	103	STC	Bracero III	01/01/2024 al 31/01/2024
MENESES CONISLLA, Yonh Victor	121	114	STA	Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras Técnico en Ingeniería II	01/01/2024 al 31/01/2024
ZUÑIGA BARBARÁN, Syndel Xiomara	122	115	STD	Dibujante I	01/01/2024 al 31/01/2024





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 496-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 DIC 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1 1.1 3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL